MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
73

ORDENANZA Nº 73

CIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 ENE 1977
Exp. Nº 079
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DIC 1976

VISTO: la Ordenanza nº 489/1965, por la que se dictan normas fun-
les en lo que hace a forestación, reforestación y poda de árbo-
la vía pública; y

ERANDO:

Que la Ordenanza citada no contempla ciertos aspectos im-
tes relacionados con los árboles de la vía pública;

Que en lo que hace a poda de árboles que interfieren ins-
nes aéreas de servicios públicos, se parte del supuesto de que
oles molestan a los tendidos aéreos, desconociéndose la posibi-
le que, en ciertos casos, es mas racional pensar que las Empresas
rias de servicios públicos, modifiquen sus tendidos aéreos pa-
éstos no sean molestados por los mismos;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Catas-
lificación, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales
de la autorización conferida por el Superior Gobierno de la
ia mediante Decreto nº 4.154/14 (SSG) de fecha 20 de Diciembre
;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

1º.- Créase una Comisión Ad-Hoc sobre arbolados en la vía pú-
integrada por el Director de Parques y Jardines, o su represen-
ónico, el Director de Catastro y Edificación y el Jefe de la
Planificación y Vivienda, que aconsejarán al Departamento Eje-
a lo que hace a forestación, reforestación, censo del estado
o (a que hace mención la Ordenanza 23 de fecha 10 de Julio de
rcialmente modificada por Ordenanza nº 305 del 29 de Octubre
reposición, podas, etc. de árboles existentes en lugares pú-
le este Municipio.-

///...

ICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

...

ículo 2º.- En el caso de construcciones de edificios nuevos u obras otra índole sobre el frente, que reporte la necesidad de modificar ubicación de los árboles que se encuentren en la vereda del predio, Dirección de Catastro y Edificación, con el asesoramiento previo de Comisión AD-Hoc a que se hace mención en el artículo 1º de la pre- te Ordenanza, asesorará al Departamento Ejecutivo sobre el tempera- to a seguir.-

A tal efecto, en toda documentación técnica donde se solici- rmiso para construír (Anteproyecto, Proyecto) se deberá ubicar los les existentes sobre la acera.

ículo 3º.- La reposición de los árboles cuyo cambio de ubicación se viere, como así de la poda que en cualquier grado fuese a realizar ya sea como consecuencia de los casos contemplados en el artículo rior o como una necesidad para preservar servicios públicos, será ejado por la Comisión a que se hace referencia en el artículo 1º trolada su realización por la Dirección de Parques y Jardines.-

Los solicitantes, cualquiera sea su condición (particulares, nas de servicios públicos, oficiales o privados) abonarán las ta- que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva correspondien- l año en que se curse la solicitud.-

ículo 4º.- Cuando la extracción, reposición, y/o poda sea realizada das las responsabilidades que entrañen tales trabajos y consecuen- que en cualquier grado incidieren en los servicios de interés pú- siendo los gastos atendidos exclusivamente por el propietario, quedarán exentos de la imposición que establezca la Ordenanza Im- va en su artículo pertinente.-

ículo 5º.- Cuando el cambio de ubicación y reposición del o de los s o la poda demandada por la construcción fuera a realizarse por icipalidad, el costo que ello demande tomando el valor estimativo, regado a la planilla de cargas impositivas que debe abonar el pro io del inmueble.-

ículo 6º.- Cuando las especies arbóreas, por sus particularidades en hace a raíces, follajes, frutos, semillas o flores, repercutan

///....

NICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

/.... perjudicialmente en la tranquilidad de los habitantes del in-
ble a cuyo frente se encuentren o lesionen cualquier tipo de servi-
de interés para el buen funcionamiento de la vivienda (veredas, de-
es, cloacas, gas, líneas eléctricas, telefónicas, etc.) la Direc-
de Parques y Jardines con su personal y sin cargo para el propie-
o u ocupante, procederá a la reposición racional del árbol que per-
da y a la reparación de los daños que éste haya producido, dando
sta última circunstancia debida intervención a la Dirección de Obras
licas Municipales, quien realizará los trabajos, quedando para el
pietario la única responsabilidad de sellar su solicitud, todo ello
diare Resolución del Departamento Ejecutivo.-

culo 7º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del artículo
rán atendidas con fondos de Rentas Generales.-

culo 8º.- En todos los casos en que la Dirección de Parques y Jar-
, la Dirección de Catastro y Edificación y/o la Comisión Ad-Hoc -
arbolados - intervenga con motivo de la presente Ordenanza, los ex-
ntes en cuestión con toda la documentación pertinente, serán remi-
al Departamento Ejecutivo para su consideración y resolución res-
iva.-

culo 9º.- Los árboles maderables y no maderables que se extrajeran -
vereda o la calle, serán depositados en la Dirección de Parques y
dines.-

culo 10º.- Derógase la Ordenanza nº 489 de fecha 20 de Mayo de 1965.-

culo 11º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archíve-

PEDRO CAPARROS GOMEZ
...ctor de Obras y Servicios Públicos

LORENZO ANADON
...ario de ECONOMIA y HACIENDA
...palidad de S. M. de Tucumán

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

SERGIO RICARDO LOPEZ CAMPO
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL

ADRIAN PATRICIO NIRICH
CAPITAN
SECRETARIO DE GOBIERNO

de Gobierno
Justicia
—
umán

San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 1976.-

TO Nº 4.154 /14 (SSG)
DIENTE: 2.269/14-M-1976.-

VISTO, que el Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, solicita la correspondiente autorización para dictar Ordenanza cuyo texto se agrega como fojas 17/19, mediante la cual roga la Ordenanza nº 489/65 y se establecen nuevas normas para restación, reforestación, poda, ubicación, destino, etcétera, de rboles de la vía pública; estimando del caso proveer de conformi lo requerido por las justificadas razones que se consignan en nsiderandos del pertinente proyecto; atento a lo dictaminado a 20 por Fiscalía de Estado; y teniendo en cuenta las normas conte en la Ley nº 4.487 del 16 de junio de 1976,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

LO 1º.- Autorízase al Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA CIU- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, para sancionar y promulgar una Ordenan- diante la cual se deroga la Ordenanza nº 489/65 y se establecen normas para la forestación, reforestación, poda, ubicación, des etcétera, de los árboles de la vía pública.-

LO 2º.- Las fojas 17/19 en las cuales se transcribe el texto de enanza a dictarse, serán firmadas y selladas por el Secretario l del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

LO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Minis- Gobierno y Justicia.-

LO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva unicipalidad de San Miguel de Tucumán, a sus efectos.-

NIO ERNESTO BALLOFFET
COLONEL
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ANTONIO DOMINGO BUSSI
GENERAL DE BRIGADA
GOBERNADOR DE TUCUMAN

ES FOTOCOPIA

JOSE MANUEL
DIRECTOR DE DESPACHO
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

COPIA

TALLUR
TO OFICIAL DE
GOBERNACION